



FUNDACIÓN SANTÍSIMA TRINIDAD
COLEGIO TERESA VIDELA DE GONZALEZ. JOSEFINAS DE LA STMA. TRINIDAD
DECTO. COOP. DE LA FUNCION EDUC. DEL ESTADO N° 1660/85
R.B.D.: 000573-8
BALMACEDA N° 2526 – TELEFONO:2292212- 2294384



REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN DE BECAS COLEGIO TERESA VIDELA DE GONZÁLEZ- AÑO 2025

Artículo 1.- Apruébese Reglamento Interno para la asignación de becas a los alumnos del Colegio Teresa Videla de González, el que contiene las normas por las cuales se regulará el proceso de postulación y selección de beneficiarios.

I.- DE LA DEFINICIÓN, COMPATIBILIDAD Y DURACIÓN:

Artículo 2.- La Beca consistirá en la eximición parcial, muy excepcionalmente total, de los cobros mensuales a los alumnos con situación económica deficitaria, de buen comportamiento y rendimiento escolar (SIN ANOTACIONES NEGATIVAS GRAVES EN EL LIBRO DE CLASES) y a los alumnos hijos de funcionarios del Colegio, en la medida y proporción establecida.

Artículo 3.- El beneficio de esta Beca tendrá duración de un año escolar como máximo, la que podrá renovarse para un nuevo período de acuerdo con el mismo procedimiento de postulación.

II.- DE LA POSTULACIÓN

Artículo 4.- La postulación deberá efectuarse desde el 01 al 31 de octubre del año anterior, para el que se solicita el beneficio, presentando el “**Formulario de Postulación Beca**”, que debe ser descargado en www.colegioterresavidela.cl, completar y adjuntar junto con todos los documentos requeridos.

Artículo 5.- El formulario contendrá a lo menos los siguientes parámetros:

- a) Ingreso grupo familiar e ingreso per-cápita.
- b) Número de hermanos estudiando
- c) Tenencia de la vivienda del grupo familiar/ pago arriendo-dividendo hipotecario.
- d) Salud del grupo familiar / Sistema de salud.
- e) Lugar de residencia de la familia.
- f) Escolaridad padre/madre
- g) Constitución del grupo familiar
- h) Déficit económico
- i) Estados de mensualidad
- j) Asistencia a reuniones
- k) Participación en Actividades CCP
- l) Rendimiento y conducta del alumno
- m) Participación alumno
- n) Acreditar la necesidad de la beca, de acuerdo a su situación real.

Artículo 6.- Para postular el alumno deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser alumno regular del Colegio y **con una permanencia mínima de un año en el Establecimiento**. Excepto niños/as con necesidad económica acreditada, a quienes se les otorgará en el mismo año de ingreso al establecimiento.
* Alumnos nuevos y con problemas económicos de Enseñanza Media con un promedio sobre 6.2.
- b) Acreditar situación económica insuficiente. (Registro Social de Hogares Actualizado).
- c) Acreditar buen rendimiento escolar.

Artículo 7.- Para llevar a efecto la postulación, el apoderado deberá acreditar los requisitos del artículo anterior con los siguientes documentos en una **funda plástica** tamaño oficio:

- a) Formulario de Postulación.
- b) Informe socio-económico del grupo familiar, con una antigüedad no superior a tres meses, extendido por un Asistente Social o Trabajador Social, de la Municipalidad de su lugar de residencia o con una profesional sugerida por el colegio. (Esta última tendrá un costo por parte del apoderado).
- c) Ficha de Registro Social de Hogares, la cual no debe tener una antigüedad superior a 6 meses y debe contener los mismos datos entregados en el establecimiento, en cuanto a domicilio y grupo familiar.

NO SE RECIBIRÁN INFORMES DE OTROS PROFESIONALES.

- d) Informe educacional del postulante **(promedio mínimo 5,0 “mantenido durante el año”)**.
- e) Ingresos:
 - Trabajador Dependiente: Liquidaciones de Sueldo (julio, agosto, septiembre)
 - Trabajador Independiente: Formulario 29 (julio, agosto, septiembre) y Certificado del Contador.
 - Boletas de Honorarios, si corresponde (julio, agosto, septiembre)
 - Pensiones o jubilaciones, si corresponde (septiembre)
 - Cotizaciones Previsionales de los padres (últimos 6 meses).
 - En caso de cesantía, además presentar finiquito, cotizaciones previsionales y formulario de pago de AFC (si procede) .
- f) Pago de dividendos hipotecarios o arriendo.
- g) Certificado de residencia o boleta de agua o luz.
- h) Certificados médicos (en caso de enfermedad de algún miembro del grupo familiar, que requiera un gasto permanente).
- h) **Fotocopia última transferencia de pago de escolaridad (octubre) “obligatorio”.**

III.- DE LA CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE BECAS

Artículo 8.- La calificación y selección de Becas será realizada por una comisión integrada por las siguientes personas:

- a) La Sostenedora del Establecimiento
- b) El Director del Establecimiento
- c) Un Miembro del la Comunidad Religiosa
- d) Uno o Dos representante del Centro General de Padres y Apoderados, designado por el Director
- e) La encargada de Secretaría.

Artículo 9.- Las postulaciones recibidas al 31 de octubre conforme al procedimiento de postulación señalado en el artículo 7º y 8º, serán vistas y resueltas por la comisión de calificación y selección de becas, a más tardar, el 15 de noviembre. Debiendo elaborar un listado de los seleccionados y de los rechazados en orden de prelación.

La Comisión ponderará qué tipo de puntaje asignará a cada postulante y determinará el porcentaje de beca asignado.

NOTA: No se recepcionará ninguna solicitud de postulación de Becas después de la fecha indicada (31 de octubre 2024).

Artículo 10.- La Comisión de calificación y selección de becas hará llegar a la Sostenedora los listados referidos en el artículo anterior, quien deberá comunicar a los padres y apoderados los resultados de sus postulaciones, a más tardar el 22 de noviembre, mediante misiva, la cual será entregada al alumno postulante.

Artículo 11.- Los padres tendrán un plazo de **cinco días hábiles** para apelar a la resolución de la Comisión debiendo hacerlo por escrito y dirigido a la Sostenedora del Establecimiento, la que será resuelta en única instancia y sin derecho a reclamación o recurso alguno, por el Sostenedor del Establecimiento.

IV.- DE LA PÉRDIDA DEL BENEFICIO

Artículo 12.- Serán causa de pérdida del beneficio de la Beca las siguientes:

- a) Por suspensión de los estudios por motivos injustificados.
- b) Por haber entregado datos o antecedentes falsos o incompletos para acceder a dicho beneficio.
- c) Por cambio de las causas que le hicieron beneficiario de la Beca.
- d) Por condicionalidad del alumno.
- e) Por falta de compromiso del apoderado.

V.- DE LA VIGENCIA

Artículo 13.- Este Reglamento tiene vigencia para el año **2025** y normará el proceso de postulación y selección hasta una nueva propuesta.

Artículo 14.- Una copia del presente Reglamento Interno de Becas se entregará en el Departamento Provincial de Elqui, teniéndose dicho ejemplar como auténtico para todos los efectos legales.

Artículo 15.- Cualquier situación no prevista en este Reglamento será analizado por la Comisión Calificadora de Selección de Becas.

NOTA: Reglamento de Becas modificado el 2024.-